

Quillota, 19 de Mayo de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 04707 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°175/2020 de 15 de mayo de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 19 de mayo de 2020, mediante el cual solicita se apruebe **Anexo Contrato de Arrendamiento de Inmueble Dependencias Departamento de Salud (Farmacia Comunal Banamor)**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y doña **TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **Anexo Contrato de Arrendamiento de Inmueble Dependencias Departamento de Salud (Farmacia Comunal Banamor)**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y doña **TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN** de 09 de septiembre de 2019;
4. Decreto Alcaldía N°9.747 de 09 de Septiembre de 2019 que autorizó la regularización de la prórroga del contrato denominado **Arrendamiento de Inmueble Dependencias Departamento de Salud (Farmacia Comunal Banamor)**, contrato de arrendamiento por un período de un año, a contar del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, por una renta mensual de \$556.958.- (Quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos);
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Anexo Contrato de Arrendamiento:

Quillota
Municipalidad

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
DEPENDENCIAS DEPARTAMENTO DE SALUD.**

TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 09 de septiembre de 2019, entre doña **TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN**,

[REDACTED] en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, RUT N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipú, N° 330 2° piso, Quillota, en adelante "la Arrendataria" o "el Alcalde", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERA: La Arrendadora declara ser propietaria del inmueble ubicado en Calle Pinto N° 29, Quillota, Rol de Avalúo Fiscal N° 5-4 de la Comuna de Quillota, según consta en la inscripción de dominio de fajas 3121, N° 2179, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2000. Mediante Decreto Alcaldía N° 4.613 de fecha 29 de julio de 2015, se autorizó la celebración de un contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado. Con esa misma fecha, se suscribió el respectivo contrato determinando su duración desde el 01.08.2015 hasta el 31.07.2016, con y una renta de arrendamiento de \$500.000. Mediante el D.A. N° 3.986 de 30.06.2016, se autorizó la renovación de la vigencia del contrato desde el 01.08.2016 hasta el 31.07.2017 y una renta de arrendamiento de \$500.000.- Mediante D.A. 6465 de 21.10.2016 se autorizó la renovación de la vigencia del contrato. Asimismo, mediante D.A. N°6.676 de 13.09.2017 se autorizó el reajuste de la renta de arrendamiento del contrato para el período que

Quillota Municipalidad

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldía N° 9.747, de 09.09.2019, se autorizó la regularización de la prórroga del referido contrato de arrendamiento por un período de un año, a contar del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, por una renta mensual de \$ 556.958.

Se deja constancia que el monto de la renta mensual que asciende a \$ 556.958, es el resultado de aplicar el reajuste anual del I.P.C. a la anterior renta de \$ 543.010.

TERCERA: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes prorrogan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 29 de julio de 2015 respecta del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia por un período de UN AÑO, contado desde el 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, fijando una renta mensual de \$ 556.958.

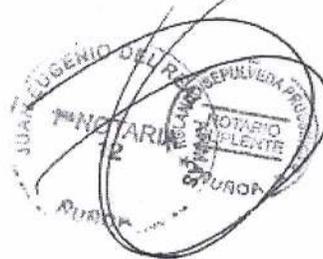
CUARTA: Las partes dejan constancia que la suma de dinero entregada a la arrendadora por la arrendataria por concepto de garantía, se mantiene en poder de la arrendadora en la misma condición original, pero debidamente reajustada en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

QUINTO: Para todos los efectos legales se entiende que el presente instrumento forma parte integrante del contrato primitivo, el que se mantiene inalterado en todo lo demás.


TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN
ARRENDADORA


LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: PERMÓ ÚNICAMENTE ANDE MI, DONA TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN,
1.- Arrendadora. C.I.: 4.931.965-7, como ARRENDADORA, QUIEN ACREDITÓ DOMINIO
2.- Departamento Salud. DE SU PROPIEDAD, CON CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE.-
3.- Dirección de Control. Santiago, 14 Mayo 2020.-
4.- Asesoría Jurídica.



SEGUNDO:

ADOpte el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Depto. De Salud 3. Finanzas SALUD 4. Control Interno 5. Srta. Carola Espinoza R. (Profesional - Depto. De Salud) 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

LMG/FGC/jlm.-